



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 9542/2024-CR Y 9644/2024-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE COCHARCAS A LAS LISTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos:

9542/2024-CR, que propone declarar de interés nacional la postulación de nominación de "Patrimonio Cultural de la Humanidad, Hito Histórico Universal" al centro histórico de la Ciudad de Cajamarca ante las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación -UNESCO, para promover el desarrollo sostenible, el turismo, la conservación del patrimonio cultural de la nación, reconocimiento universal y el desarrollo económico de la región y del país. Fue presentado por la congresista Silvia Monteza Facho, del grupo parlamentario Acción Popular.

9644/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional que el Estado peruano presente a la festividad de la Virgen de Cocharcas, para ser declarada e inscrita en la lista de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por parte de la Unesco. Fue presentado por el congresista Luis Kamiche Morante del grupo parlamentario Alianza para el Progreso.

Estas iniciativas legislativas ingresaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 9542/2024-CR y 9644/2024-CR, que proponen declarar de interés nacional la inscripción de las candidaturas del centro histórico de la ciudad de Cajamarca y de la festividad de la Virgen de Cocharcas a las listas representativas del patrimonio de la humanidad de la Unesco. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Susel Paredes Piqué. Con el voto en abstención del congresista Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 9542/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 20 de noviembre de 2024 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 21 de noviembre del mismo año para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley 9644/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 28 de noviembre de 2024 e ingresó en el 29 de noviembre del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **proyecto de ley 9542/2024-CR** consta de tres artículos y una disposición complementaria final. Los artículos 1 y 2 tratan del objeto de la Ley y de la finalidad de la ley. El tercero plantea en concreto la declaratoria de interés nacional. La disposición complementaria final encarga al Ministerio de Cultura y aquellas otras instituciones pertinentes llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el propósito de la iniciativa. señala la vigencia de la norma.

El **proyecto de ley 9644/2024-CR** se compone de dos artículos y una disposición complementaria. En el primero y segundo se señala el objetivo de la ley y la declaración de interés nacional y necesidad pública de la postulación festividad de la Virgen de Cocharcas. En la disposición complementaria se encarga al Ministerio de Cultura las acciones encaminadas a lograr el objetivo del proyecto.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 21, sobre la protección del Estado a los elementos que integran el patrimonio cultural de la Nación; artículo 55, acerca de los tratados del Estado peruano que forman parte del derecho nacional.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27425, Ley que oficializa los festivales rituales de identidad nacional.
- Ley 31642, Ley que declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).
- Resolución Legislativa 28555, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Decreto Supremo 059-2005-RE, que ratifica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

- Resolución Directoral Nacional N° 1320/INC, declara la festividad de Mamacha Cocharcas como Patrimonio Cultural de la Nación.

3.2 Convenios internacionales

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, aprobado por la UNESCO.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

3.1 Opiniones solicitadas

3.1.1 Proyecto 9542/2024-CR

Para el estudio del **proyecto 9542/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	823-2024-2025-CCPC/CR	29 de noviembre de 2024
Mincetur	824-2024-2025-CCPC/CR	29 de noviembre de 2024
Gobierno regional Cajamarca	827-2024-2025-CCPC/CR	29 de noviembre de 2024
Unesco	825-2024-2025-CCPC/CR	29 de noviembre de 2024
Municipalidad provincial de Cajamarca	828-2024-2025-CCPC/CR	29 de noviembre de 2024
Academia Nacional de Historia	826-2024-2025-CCPC/CR	29 de noviembre de 2024

Mincetur

Aparte de consignar que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley, señalan que el recurso turístico "Centro Histórico de la ciudad de Cajamarca" forma parte de la ZDT Cajamarca; y se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, sin embargo, no está jerarquizado. No obstante, reconocen la oferta turística de la región: "Cajamarca es reconocido a nivel nacional por su historia, donde se dio el encuentro de dos mundos, siendo este el principal motivo de visita; además cuenta con paisajes únicos que permiten disfrutar de la flora y fauna propios de la zona. Sumado a ello, cuenta con una rica tradición cultural".

3.1.2 proyecto 9644/2024-CR

Para el estudio del **proyecto 9644/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	871-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Mincetur	872-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Unesco	879-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Gobierno regional de Junín	876-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Gobierno regional de Apurímac	873-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Gobierno regional de Cusco	875-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Gobierno regional de Huancavelica	877-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Gobierno regional de Ayacucho	874-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024
Gobierno regional de Lima	878-2024-2025-CCPC/CR	11 de diciembre de 2024

Mincetur

Concluyen que el Mincetur no tiene competencia para emitir opinión sobre la propuesta legislativa, toda vez que el mismo corresponde al ámbito de competencia del Ministerio de Cultura, en materia de patrimonio cultural material e inmaterial.

Gobierno regional del Cusco

Se pronuncia favorablemente en torno al proyecto, en tanto debe reconocerse la profunda religiosidad que se asienta en las poblaciones del ande peruano, y la festividad de la Virgen de Cocharcas es una de las varias manifestaciones y tradiciones que expresan la forma en que se vive dicha religiosidad.

Dirección Regional de Turismo de Junín

Recuerdan que el sector Cultura, como su ente rector, es al que le corresponde promover las candidaturas del patrimonio inmaterial ante la Unesco. Sin embargo, consideran pertinente la propuesta legislativa en tanto la Virgen de Cocharcas es reconocida como un

elemento expresivo de la religiosidad de la región Junín y de otras jurisdicciones fuera de ella.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA¹

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Análisis Normativo

Las normas pertinentes a la materia en la que inciden los dos proyectos de ley corresponden a la Constitución política del Perú, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Todas estas normas configuran las bases legales en donde las materias objeto de los proyectos bajo análisis se respaldan.

Constitución Política del Perú

La Carta magna garantiza como derecho fundamental de la persona el derecho a su identidad personal y colectiva, tal como lo estipula el numeral I de su artículo 2, el cual se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II de su Título Preliminar, define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo este el lugar, sitio, paisaje, edificación, **espacio o manifestación material o inmaterial**, relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, etc. sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Por ello, dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la ley. Añade que el Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural del país.

Siendo esto así, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación habilita sin problemas a que las manifestaciones inmateriales como la Festividad de la Virgen de Cocharcas y aquellas materiales, como lo es el centro histórico de la ciudad de Cajamarca, aquí dictaminados merezcan ser impulsados por las autoridades pertinentes, sean estas las del poder Ejecutivo o los gobiernos regionales y locales de donde tales actividades son oriundas.

¹ Para la realización de este dictamen se ha seguido el hilo argumentativo utilizado en el dictamen recaído en los proyectos 8562/2024-CR, 9173/2024-CR y 9570/2024-CR, por tratarse de propuestas afines. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ0NDc3/pdf>

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno, en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización. Una de sus competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, es la de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como el artículo 47, inciso I, por el cual deben proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes del patrimonio cultural existente en la región.

De lo anterior se deriva que tales instancias tienen competencias y responsabilidades específicas, por lo que no pueden ser exoneradas de cualquier iniciativa que se proponga reconocer o revalorar actividades, festividades, danzas, celebraciones y tradiciones que los pueblos reproducen, perennizan y con las que se sienten identificados. Nuevamente, manifestaciones inmateriales como la Festividad de la Virgen de Cocharcas y aquellos materiales, como lo es el centro histórico de la ciudad de Cajamarca, aquí dictaminados, ameritan ser promovidos y conservados.

Ley de creación del Ministerio de Cultura

La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone que el Ministerio de Cultura define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales. Así, en su artículo 6 se define que el Ministerio de Cultura ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda, que tienen que ver con el dictado de normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, así como con el préstamo de apoyo técnico y coordinación de acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Lo mismo en su artículo 8, que plantea como funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales la promoción del registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, correspondiendo esto último al caso

Vale añadir que el Ministerio de Cultura tiene la competencia para gestionar o promover a las manifestaciones culturales inmateriales, tal como lo señala su Reglamento de Organización y funciones:

"el numeral 55.9 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura dispone que la **Dirección de Patrimonio Inmaterial, unidad orgánica de la Dirección General de Patrimonio Cultural, identifica, selecciona y propone las manifestaciones culturales inmateriales del país que ameriten su presentación para las nominaciones del caso por UNESCO**, como es el caso de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, mecanismo constituido mediante la Convención para dar a conocer mejor el

patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural"².

Lo mismo en cuanto al patrimonio material, como lo señala su artículo 56:

56.1 Planificar, asesorar, coordinar, elaborar, evaluar y ejecutar acciones destinadas a promover la inscripción de sitios patrimoniales de valor universal excepcional en la Lista del Patrimonio Mundial de la Convención de 1972 de la UNESCO.

Ley 31642, declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Unesco

Publicada el 15 de diciembre de 2022, esta ley sirve como antecedente legislativo de que el parlamento puede llamar la atención del poder Ejecutivo para que éste tome en consideración la necesidad de hacer las gestiones necesarias para que determinada tradición, festividad o celebración nacional o regional pueda ser postulada al listado representativo del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la Unesco.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

De acuerdo a esta Convención, se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Dicho "patrimonio cultural inmaterial" se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, **rituales y actos festivos**;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

² Oficio 364-2024-2025-CCPC/CR, p. 3.

El proyecto 9644, sobre la festividad de la Virgen de Cocharcas, se enmarca en la mención de rituales y actos festivos. Como tal, puede ser promovida por el Estado peruano para su consideración por parte de la Unesco.

Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, aprobado por la UNESCO en 1972.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su reunión número diecisiete, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, aprobó la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Dicho acuerdo razonó que la protección de ese patrimonio a escala nacional no se hace de manera integral, dada la magnitud de los recursos que ello requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido. A su vez, consideraron que es indispensable la adopción de nuevas disposiciones que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural de valor excepcional, que esté organizada de una manera permanente, tomando en cuenta métodos científicos y modernos.

Esta convención incluyó, en su artículo 1, como parte del patrimonio cultural a los **"grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,"**. Ciudades como Lima, Cusco, Quito o Arequipa forman parte de la lista del patrimonio mundial cultural reconocido por la Unesco. El caso del centro histórico de Cajamarca se insertaría en esta lista.

5.1.2 Conclusiones del análisis normativo

En atención a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que las iniciativas legislativas no colisionan con la Constitución Política del Estado, de este modo no contravienen norma alguna, puesto que el objetivo de las mismas es reconocer mundialmente una identidad cultural expresada a través de ritos, ceremonias, danzas y tradiciones como son

De otro lado, los proyectos de ley no tienen vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Por estas consideraciones, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que declarar de interés nacional la postulación del Centro histórico de Cajamarca y de la Festividad de la Virgen de Cocharcas a las listas de la Unesco permite reforzar la identidad y valoración de la cultura del país así como la promoción de todas las actividades económicas que se generan a su alrededor, para cuyo efecto los órganos competentes, impulsaran las gestiones necesarias para lograr su inscripción ante la Unesco.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Aunque las dos manifestaciones culturales inmateriales que son objeto de este dictamen revisten sus respectivas particularidades, la Comisión de Cultura ha visto por conveniente acumular dichos proyectos en razón de que coinciden en sugerir acciones que las entidades estatales (la nacional y las subnacionales) tendrán que desarrollar ante la Unesco a efectos de que tanto el Centro histórico de Cajamarca y la Festividad de la Virgen de Cocharcas puedan incorporarse en las listas que agrupan a las manifestaciones materiales e inmateriales de la Unesco.

Centro histórico de la ciudad de Cajamarca

Vale indicar que el Centro Histórico de Cajamarca fue inscrito en la Lista Indicativa³ del Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, como bien cultural en el año 2002. Para dicha inscripción se puso de relieve su diseño y la arquitectura de sus edificios civiles y religiosos, construidos con adobe y piedra volcánica, los que materializan un testimonio excepcional de la cultura andina e hispana, expresados en su rica y variada ornamentación arquitectónica y en sus obras de arte.

Festividad de la Virgen de Cocharcas

Si bien existen varias regiones donde se ha difundido el culto a la llamada Virgen de Cocharcas, su origen regional se afina en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros (Apurímac), donde se realiza cada año la festividad de la milagrosa Virgen de Cocharcas, ello en la primera semana de setiembre.

Dentro de la gama de cultos religiosos en el Perú, la Virgen de Cocharcas constituye una de sus expresiones fundamentales. Esta religiosidad popular floreció en el centro y sur del Perú, remontándose a finales del siglo XVI como bien ha quedado documentado por muchos cronistas y viajeros de la época colonial y republicana⁴. La aparición de rituales, cofradías y actividades económicas alrededor del personaje no se haría esperar con el tiempo.

Así, el hecho que Cocharcas se haya constituido en una suerte de lugar de peregrinación coincidió con la organización de grandes ferias y espacios de intercambio comercial, convirtiéndose en un centro de encuentro para hacer trueque entre la costa y la sierra, transando el intercambio de productos agrícolas, de ganado, de textilería. La presencia de

³ Lista Indicativa "es la lista de bienes que un Estado Parte de la Convención de 1972 tiene la intención de proponer para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial en el transcurso de los próximos cinco o diez años. Este inventario puede ser actualizado en todo momento."

<https://patrimoniomundial.cultura.pe/listaindicativa/queeslaListaIndicativa>

⁴ Damiano, J. (2018). "Nuestra señora de Cocharcas: Una tradición secular en el Perú". *Alteritas. Revista de Estudios Socioculturales Andino Amazónicos* (8): 47-64.

muchos comerciantes incentivó el florecimiento de su fiesta, constituyéndose en una tradición local.

Esta festividad va más allá de los actos de culto y fe, pues da pie a otras actividades como el Festival Mariano, el Festival de Danzas Religiosas y el Concurso de Chirisuyas⁵. Pero también este culto se ha irradiado a muchos lugares del país, incluso en el extranjero:

"La popularidad de esta devoción determinó que se extendiera rápidamente a otros valles. Existen réplicas de la Virgen de Cocharcas, por ejemplo, en el distrito de Sapallanga, en Huancayo, así como en Orcotuna y Apata. Es patrona de muchos poblados de Ayacucho, Huancavelica. También capillas en la costa como en Ica y Cañete, e incluso en Lima hay un templo de esta advocación, cuyo origen data de tiempos virreinales, situado en el Jr. Huánuco, en Barrios Altos. Incluso rompió las barreras del tiempo y traspasó las fronteras sudamericanas: Cochabamba – Bolivia, Chile, Canadá, Estado Unidos, España, Italia, etc." (Damiano, 2018, 48).

El culto en torno a la virgen contribuyó al surgimiento de iniciativas locales cuya finalidad no podía ser otra que la edificación de un santuario para la Virgen de Cocharcas, recinto histórico de Apurímac de origen colonial que se construyó en el siglo XVI y que fue declarado monumento artístico mediante la Ley 9381 en el año 1941⁶. Si bien este santuario fue recuperado y estrenado en 2019, su mantenimiento podría verse facilitado con la postulación de esta festividad a la lista de representativa del patrimonio cultural inmaterial de la Unesco. Así Cocharcas se afianzaría como centro importante de cultura y difusión de fe en los Andes del Perú.

Aparte de las actividades festivas, religiosas y turísticas que se han forjado en torno a esta imagen de fe, también la Virgen de Cocharcas de Abancay ha propiciado actividades eclesiales, como son la realización de congresos eucarísticos y marianos con el auspicio y la participación de altas autoridades religiosas.

La fecha central de la festividad es la del 8 de septiembre, día que en la Diócesis de Abancay se declara como de "Solemnidad", permitiendo a los feligreses acudir masivamente a visitar a su "Mamacha". Todas las celebraciones realizadas en el marco de esta festividad constituyen el alma del departamento de Apurímac, de manera especial para la provincia de Chincheros, siendo declarado ese día como feriado por el Gobierno Regional a fin de facilitar el peregrinaje y visita al santuario.

iniciativas vinculadas a la protección, conservación y puesta en valor de las distintas manifestaciones culturales inmateriales del país, así como propiciar la difusión y el respeto a los valores culturales y el patrimonio cultural, a través de medidas legislativas. Por ello es que el presente dictamen se adhiere a lo planteado por los tres proyectos de ley,

⁵ Se trata de cierto tipo de flauta.

⁶ <https://andina.pe/agencia/noticia-asi-luce-historico-santuario-cocharcas-apurimac-tras-ser-restaurado-778586.aspx>

acumulándolos bajo un texto sustitutorio. Otro punto que se debe destacar es que con una norma como la que se propone aquí, se estaría otorgando a las poblaciones del Cajamarca y Apurímac, una alternativa de impulso económico, de desarrollo cultural y turístico.

Siendo esto así, y en cumplimiento de los objetivos de la comisión, se propone y recomienda declarar de interés nacional la postulación de las candidaturas a la lista representativa como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Unesco. De lograrse este reconocimiento mundial y registro en la Unesco, se creará espacios de intercambio y cohesión social a partir de las regiones donde se afincan

Así, en cuanto a la **necesidad** de las propuestas, en la medida que se necesita que el Estado peruano impulse las candidaturas de las dos manifestaciones culturales mencionadas en este dictamen, y siendo que el poder Ejecutivo a través del sector Cultura es a quien le corresponde presentar tales candidaturas, se hace necesario llamar su atención para que haga suya la propuesta y la viabilice ante la Unesco.

En cuanto a la **viabilidad** de las propuestas, la Comisión de Cultura estima factible respaldarse en el antecedente de la Ley 31642, que declara de interés nacional la postulación de la fiesta de la Virgen del Carmen de Paucartambo de Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Unesco, en el sentido de que existen antecedentes legislativos que llaman la atención del Ejecutivo para que este pueda realizar acciones encaminadas a resolver una carencia o deficiencia que necesita ser atendida, como lo es el reconocimiento que merecen las tres manifestaciones culturales inmateriales trabajadas. Lo mismo en el hecho de que centros históricos de ciudades peruanas ya se encuentran reconocidas por la Unesco, como son los casos de Lima, Arequipa y Cusco.

En cuanto a la **oportunidad** de las propuestas, consideramos que, teniendo el Centro histórico de Cajamarca y la Festividad de la Virgen de Cocharcas atributos de índole histórica y tradicional en los aspectos arquitectónicos y religiosos, estando adoptadas por los pueblos del Cajamarca y Apurímac como expresiones de su visión del mundo y experiencias históricas, no deja de ser oportuno considerar reconocerles mundialmente el estatus de manifestaciones culturales relevantes.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En caso las autoridades pertinentes acojan lo propuesto en este dictamen, las acciones que adopten pueden interpretarse como una inversión necesaria, pues la idea es rescatar o relanzar sitios arqueológicos de gran valía identitaria y turística para sus jurisdicciones. En términos globales, los costos y beneficios⁷ de las propuestas pueden establecerse del modo siguiente:

⁷ El análisis costo-beneficio no solo puede referirse a los costos y beneficios cuantificables. Hay propuestas que por su naturaleza, ameritan costos y beneficios de tipo cualitativo.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	Optimiza la defensa del derecho de acceso a la cultura, establecida en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política. Fortalece la valoración del patrimonio inmaterial Impulsa el proceso de descentralización del sector cultura. Promueve la puesta en valor, difusión y protección de las tradiciones, costumbres, danzas y celebraciones como integrantes del patrimonio cultural inmaterial de la Nación a nivel global.	
Gobiernos Regionales y Locales	Se promueve la puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, fortaleciendo la identidad cultural de las regiones de Cumplir las funciones dentro del territorio y en el marco de sus competencias que versen sobre la protección y conservación del patrimonio cultural, en coordinación con las áreas competentes nacionales en la materia. Los gobiernos locales asumirán sus competencias y funciones, con carácter exclusivo o compartido, respecto a las acciones que se encuentren vinculadas al patrimonio cultural, con mayor predictibilidad y certeza.	Las actividades propias del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en sus respectivas circunscripciones, podrán ser aprovechados de manera adecuada para promover el desarrollo cultural y económico, local y regional.
Ciudadanos de Cajamarca y Apurímac	Se promocionará los sitios arqueológicos para que ejerzan su derecho de acceso a la cultura, en cumplimiento de lo establecido en	Reconocimiento internacional Incrementa posibilidades de que las tres tradiciones promovidas

	el inciso 8 del artículo 2 y el artículo 21 de la Constitución. Promoverá la identidad cultural de la población de las respectivas circunscripciones, a través de la protección, conservación y reconocimiento de sus prácticas culturales emblemáticas.	perduren en el tiempo a través de las nuestras generaciones. Promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de la efectivización de los mandatos constitucionales en materia de cultura y defensa del patrimonio cultural. Genera interés en la población en el desarrollo de proyectos productivos que se generen alrededor de las actividades culturales y tradicionales.
--	--	---

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los proyectos **9542/2024-CR y 9644/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL IMPULSAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE COCHARCAS A LAS LISTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional impulsar la inscripción de las siguientes candidaturas a las respectivas listas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco):

- Centro histórico de la ciudad de Cajamarca de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca a la Lista del Patrimonio Mundial.
- Festividad de la Virgen de Cocharcas, que se realiza en el distrito de Chincheros de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 9542/2024-CR Y 9644/2024-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE COCHARCAS A LAS LISTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

Los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales de Cajamarca y Apurímac, y los gobiernos locales de los referidos departamentos coordinan, según corresponda, las medidas necesarias, en el marco de sus competencias y funciones, a efectos de dicha declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 7 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 15:49:17-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 20:14:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:21:56-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 10:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:46:31-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 15:08:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:36:13-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:16:17-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:30:28-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 13:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:53:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:34:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:53:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 12:20:29-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:04:51-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 9542/2024-CR Y 9644/2024-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE COCHARCAS A LAS LISTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.



Firmada digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 12:23:10-0500